



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 11 de septiembre de 2026

Nº 30610 C

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº MEF-RES-2026-2898
(jueves 27 de agosto 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL RESUELTO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN MEF-RES-2019-1735 DE 15 DE JULIO DE 2019 EN LA CUAL SE DISPONE ASIGNAR AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA, EL USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO, LA FINCA CON FOLIO REAL Nº. 32627, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8708, INCLUIDAS SUS MEJORES, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, Y A SU VEZ SE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) A UTILIZAR EL SEGUNDO PISO DE LA CASA DE LOS BUENOS DÍAS PAPA FRANCISCO (ANTIGUA NUNCIATURA APOSTÓLICA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DIRIGIDOS, ESPECIALMENTE, A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución Nº 039-2026
(miércoles 15 de julio 2026)

POR LA CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo Nº 009
(martes 11 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTOS Y MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO N.º 008 DEL 27 DE MAYO DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 9
(jueves 21 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICAN: _ EL ACUERDO MUNICIPAL Nº.9 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE INCLUYEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2024); _ EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 2 DE 18 DE FEBRERO DE 2025, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE INCLUYEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN) 2025); _ EL ACUERDO MUNICIPAL Nº.1 DE 29 DE ENERO DE 2026, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE INCLUYEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2026).



Acuerdo Municipal N° 12
(jueves 06 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°.13 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025.

ZONA LIBRE DE COLÓN

Resolución N° 533-2026
(viernes 04 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL 21 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

Resolución N° MEF-RES-2026-2898**Panamá, 27 de agosto de 2026**

Por la cual se modifica el resuelto primero de la Resolución MEF-2019-1735 de 15 de julio de 2019 en la cual se dispone asignar al Ministerio de la Presidencia, Despacho de la Primera Dama, el Uso y Administración al Ministerio, la Finca con Folio Real N.° 32627, Código de Ubicación 8708, incluidas sus mejores, propiedad de La Nación, ubicada en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, y a su vez se autoriza al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) a utilizar el segundo piso de la Casa de los Buenos Días Papa Francisco (antigua Nunciatura Apostólica), para el desarrollo de programas de capacitación y formación dirigidos, especialmente, a personas adultas mayores y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE FINANZAS
en ejercicio de funciones legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 8 y 12 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, según lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de estos y cerciorarse de su ubicación y estado, así como del uso y cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administran;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo N.° 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo N.° 478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado como una dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación y control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que, por ley especial, se confiera su administración a este Ministerio, así como de tramitar las donaciones que soliciten las entidades estatales y aquellas requeridas a favor de las fundaciones y asociaciones de interés público reconocidas por el Órgano Ejecutivo o por ley especial;

Que, mediante la Resolución MEF-2019-1735 de 15 de julio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas asignó al Ministerio de la Presidencia el uso y administración de la Finca con Folio Real N.° 32627, Código de Ubicación 8708, propiedad de la Nación, ubicada en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo valor promedio se estima en la suma de quince millones novecientos nueve mil ochocientos setenta y tres balboas con 84/100 (B/. 15,909,873.84), para albergar distintas dependencias de ese Ministerio;

Que, mediante la Nota N.° SAJ-333-2024 de 21 de noviembre de 2024, la ministra de la Presidencia, encargada, solicitó al Ministro de Economía y Finanzas que la Finca con Folio Real N.° 32627, Código de Ubicación 8708, fuese asignada a la Secretaría de Asuntos Comunitarios de dicho Ministerio, para que el Despacho de la primera dama desarrollara el proyecto Casa del Adulto Mayor;

Que, mediante la Resolución N.° MEF-RES-2025-191 de 23 de enero de 2025, se modificó el resuelto segundo de la Resolución MEF-RES-2019-1735 de 15 de julio de 2019, advirtiéndose al Ministerio de la Presidencia que la Finca con Folio Real N.° 32627, Código de Ubicación 8708, sería utilizada única y exclusivamente para albergar el proyecto desarrollado por el Despacho de la primera dama, denominado Casa del Adulto Mayor;

Que, mediante la Nota N.° MIPRE-2026-0021225 de 4 de junio de 2026, el Ministerio de la Presidencia solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para que el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) realice trabajos de adecuación en la infraestructura ubicada en el segundo piso del edificio de la antigua Nunciatura Apostólica, denominada "Casa de los Buenos Días Papa Francisco";

Que, en atención al desarrollo del proyecto destinado a brindar mejores condiciones a la población adulta mayor, se estableció una alianza interinstitucional de cooperación con el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), entidad que, mediante sus recursos técnicos y profesionales, realizará las adecuaciones y los trabajos de remodelación necesarios para garantizar la accesibilidad y el bienestar de los adultos mayores, además de impartir capacitaciones dirigidas a este grupo etario en aulas diseñadas para tales fines;

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



Resolución MEF-RES-2026-2898
Panamá, 27 de agosto de 2026
Página 2 de 3



Que, los trabajos de adecuación que realizará el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) estarán destinados al desarrollo de la parte formativa y de las habilidades productivas promovidas mediante los cursos impartidos por dicha institución, como complemento para el bienestar y acompañamiento de la población adulta mayor;

Que, igualmente, el Ministerio de la Presidencia solicitó que se autorice al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) para gestionar, solicitar, tramitar y presentar ante las autoridades administrativas competentes los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo el permiso de construcción y el permiso expedido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, a fin de cumplir con los requerimientos de seguridad y las normas de construcción vigentes, en atención al servicio que se brindará y al tipo de población que será atendida;

Que, en virtud del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica N.º 005-2025 de 25 de febrero de 2025, suscrito entre el Ministerio de la Presidencia y el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), resulta procedente autorizar a dicha institución el uso del segundo piso de la infraestructura denominada "Casa de los Buenos Días Papa Francisco" (antigua Nunciatura Apostólica), ubicada en la Finca con Folio Real N.º 32627, Código de Ubicación 8708, para el desarrollo de actividades formativas y capacitaciones dirigidas a las personas adultas mayores;

Que, mediante la Nota N.º SAJ-1001-2026 de 7 de julio de 2026, el Ministerio de la Presidencia solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para la demolición parcial de un segmento del muro perimetral de la Finca con Folio Real N.º 32627, Código de Ubicación 8708, propiedad de la Nación, inmueble que albergó la Nunciatura Apostólica de la Santa Sede de El Vaticano en Panamá, incluyendo la demolición total del muro frontal y de un tramo del muro lateral colindante con Vía Italia;

Que, dicha intervención tiene como finalidad desarrollar, en coordinación con la Alcaldía de Panamá y el Despacho de la Primera Dama, un proyecto de jardines y un parque de bolsillo, destinado a recuperar y adecuar dicho espacio para transformarlo en un área pública accesible, segura y funcional para el uso y disfrute de la comunidad, promoviendo la convivencia ciudadana, la integración social y la revitalización urbana, en beneficio del bienestar y la calidad de vida de la población;

Que, de igual manera, el Ministerio de la Presidencia solicitó que se autorice a la Alcaldía de Panamá para gestionar, tramitar y presentar ante las autoridades competentes las solicitudes de permisos y autorizaciones correspondientes, incluyendo el permiso de construcción y el permiso expedido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, así como cualquier otro requisito administrativo necesario para la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y de las normas de construcción aplicables;

Que, el parque será destinado al uso y disfrute de la comunidad, deberá permanecer abierto al público y continuará bajo la custodia del Servicio de Protección Institucional (S.P.I.), tal como se mantiene en la actualidad;

Que, en virtud de lo anterior, el Ministro de Economía y Finanzas, de conformidad con las normas indicadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el resuelto primero de la Resolución MEF-2019-1735 de 15 de julio de 2019, para que quede así:

PRIMERO: Asignar al Ministerio de la Presidencia, Despacho de la Primera Dama, el Uso y Administración al Ministerio, la Finca con Folio Real N.º 32627, Código de Ubicación 8708, incluidas sus mejoras, propiedad de La Nación, ubicada en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, y a su vez se autoriza al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) a utilizar el segundo piso de la Casa de los Buenos Días Papa Francisco (antigua Nunciatura Apostólica), para el desarrollo de programas de capacitación y formación dirigidos, especialmente, a personas adultas mayores.

SEGUNDO: Autorizar al Ministerio de la Presidencia la demolición parcial de un segmento del muro perimetral de la Finca con Folio Real N.º 32627, Código de Ubicación 8708, incluyendo la demolición total del muro frontal y de un tramo del muro lateral colindante con Vía Italia, con la



Resolución MEF-RES-2026-2898
Panamá, 27 de agosto de 2026
Página 3 de 3

finalidad de desarrollar un proyecto de jardines y un parque de bolsillo, en coordinación con la Alcaldía de Panamá y el Despacho de la Primera Dama.

TERCERO: Autorizar a la Alcaldía de Panamá para ejecutar las adecuaciones, obras de remodelación y demás actuaciones necesarias para el desarrollo del proyecto de jardines y parque de bolsillo, garantizando las condiciones óptimas de accesibilidad, seguridad y operatividad, de conformidad con las normas legales y técnicas vigentes.

CUARTO: Autorizar a la Alcaldía de Panamá para gestionar, solicitar, tramitar y presentar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones correspondientes, incluyendo el permiso de construcción, el permiso expedido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y cualquier otro requisito administrativo necesario para la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y de las normas de construcción aplicables.

QUINTO: Advertir al Ministerio de la Presidencia y a la Alcaldía de Panamá que el parque deberá permanecer abierto al público y continuará bajo la custodia del Servicio de Protección Institucional (S.P.I.), tal como se mantiene en la actualidad.

SEXTO: Advertir al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) y a la Alcaldía de Panamá que los trabajos, adecuaciones, remodelaciones y demás actuaciones autorizadas mediante la presente Resolución deberán limitarse estrictamente a los fines descritos y ejecutarse de conformidad con las disposiciones legales, técnicas, administrativas y de seguridad vigentes.

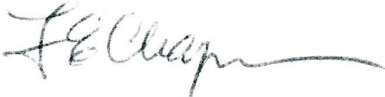
SÉPTIMO: El resto de disposiciones contenidas en la Resolución MEF-2019-1735 de 15 de julio de 2019, modificada por la Resolución MEF-RES-2025-191 de 23 de enero de 2025, quedan vigentes.

OCTAVO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de la Presidencia, al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), a la Alcaldía de Panamá, a la Contraloría General de la República y al Departamento de Registro y Control de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

NOVENO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 12 del Código Fiscal; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N.º 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 478 de 11 de noviembre de 2011; Resolución MEF-2019-1735 de 15 de julio de 2019; y Resolución N.º MEF-RES-2025-191 de 23 de enero de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Felipe E. Chapman
Ministro



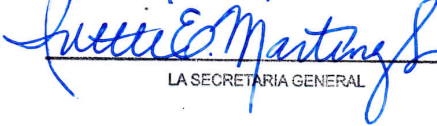
Vladimir Sáenz
Viceministro Finanzas, encargado
FEC/VS/RAMH/AER/HARM/ymstr



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 4 de SEPTIEMBRE de 20 26



LA SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL AERONAVAL



RESOLUCIÓN No. 039 -2026
(De quince (15) de Julio de 2026)

“Por la cual se crea el Departamento de Derechos Humanos y
Derecho Internacional Humanitario, adscrito a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos
del Servicio Nacional Aeronaval”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá impone a las autoridades públicas el deber de proteger los derechos fundamentales y cumplir las normas del Derecho Internacional aplicables al Estado;

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010 crea el Ministerio de Seguridad Pública y le atribuye la función de determinar las políticas de seguridad del país, así como planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos que lo integran, con respeto al orden constitucional, la legalidad y los derechos y garantías fundamentales;

Que mediante la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013 se reorganiza el Servicio Nacional Aeronaval como una institución de seguridad pública, con especialidad aeronaval, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública;

Que el artículo 17 de la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013 establece que el Director General administrará las actividades del Servicio Nacional Aeronaval de modo que se garantice la aplicación eficaz y eficiente de la política nacional de seguridad pública establecida por el Órgano Ejecutivo y propondrá al Ministerio de Seguridad Pública las acciones necesarias para su aplicación en el ámbito aeronaval;

Que el Decreto Ejecutivo No. 219 de 13 de mayo de 2014 desarrolla la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013 y regula la estructura funcional, los niveles organizacionales y la Carrera del Servicio Nacional Aeronaval;

Que el Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos, establece principios de conducta vinculados con la dignidad humana, la legalidad, la responsabilidad, la imparcialidad y la transparencia en el ejercicio de la función pública;

Que mediante Memo No. 255-IPLADE-2026 de 18 de junio de 2026, el Ministerio de Seguridad Pública comunicó a los directores de los estamentos de seguridad la disposición de crear, conforme a sus competencias y estructuras organizacionales, un Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como parte de las acciones coordinadas con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

Que la República de Panamá ha asumido obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, las cuales deben ser observadas por las instituciones públicas dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que corresponde a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos brindar asesoría jurídica a la Dirección General y a las dependencias del Servicio Nacional Aeronaval, así como promover la adecuada aplicación del ordenamiento jurídico nacional e internacional en las actuaciones institucionales;

Que, atendiendo a la naturaleza jurídica, asesora, preventiva y de seguimiento de las funciones que se asignarán al Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, resulta administrativa y funcionalmente procedente su adscripción a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos;



Que la incorporación transversal del enfoque de Derechos Humanos en las políticas, planes, procesos, procedimientos, formación, capacitación y actuaciones institucionales contribuye al fortalecimiento de la legalidad, la profesionalización, la prevención de riesgos y la rendición de cuentas; donde su aplicación deberá entenderse circunscrita a los supuestos y condiciones previstos en las normas nacionales e internacionales que regulan dicha materia;

Que corresponde al Servicio Nacional Aeronaval ejercer sus funciones con sujeción a la Constitución, la ley, los principios de legalidad, dignidad humana, no discriminación y respeto de los derechos fundamentales;

Que resulta necesario crear, dentro de la estructura de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, una unidad administrativa especializada que promueva y coordine las acciones institucionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, sin sustituir las competencias de mando, investigación, disciplina, auditoría, representación legal, control operacional ni las atribuciones conferidas a otras dependencias o autoridades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario como unidad administrativa adscrita a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional Aeronaval.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario tendrá como objetivo promover el respeto y la protección de los derechos humanos, así como la aplicación del Derecho Internacional Humanitario cuando resulte jurídicamente procedente, en la normativa, planificación, formación, capacitación, procedimientos y actuaciones del Servicio Nacional Aeronaval.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la dirección, supervisión y coordinación del Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario corresponderán a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

La organización interna, distribución de responsabilidades y mecanismos de funcionamiento del Departamento serán desarrollados en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR al Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario las siguientes funciones:

1. Asesorar en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a las instancias institucionales que así lo requieran.
2. Incorporar el enfoque de Derechos Humanos en la normativa, planificación, formación, procedimientos y actuaciones institucionales.
3. Elaborar y revisar políticas, planes, protocolos, lineamientos, manuales y demás instrumentos relacionados con la materia.
4. Promover una cultura institucional basada en la dignidad humana, la legalidad, la igualdad y la no discriminación.
5. Coordinar programas de formación, capacitación y sensibilización del personal.
6. Recibir, registrar y canalizar consultas, comunicaciones, quejas o reportes relacionados con posibles afectaciones de derechos humanos.
7. Coordinar con las dependencias competentes la atención y seguimiento de los asuntos relacionados con sus funciones, incluyendo aquellas desarrolladas a través del Comité Técnico Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
8. Dar seguimiento a la observancia de la normativa, compromisos, recomendaciones y planes de acción aplicables.
9. Identificar riesgos institucionales y proponer medidas preventivas y correctivas.
10. Elaborar informes, estudios, diagnósticos, indicadores y propuestas de mejora institucional.
11. Actuar, por conducto de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, como enlace técnico con el Ministerio de Seguridad Pública y demás instancias nacionales o internacionales competentes.
12. Ejercer las demás funciones afines que le sean asignadas por la Dirección General de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.



ARTÍCULO QUINTO: CREAR el Comité Técnico Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como mecanismo de coordinación y apoyo al Departamento, el cual será activado cuando se desarrollen formación, capacitaciones, programas, proyectos, campañas, planes de acción u otras iniciativas institucionales relacionadas con estas materias que requieran la participación de varias dependencias.

El Comité actuará cuando sea convocado para atender una actividad, programa, proyecto o asunto determinado.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRAR el Comité Técnico Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la siguiente manera:

- Un servidor público de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, designado por el Director Nacional de Asuntos Jurídicos, quien lo coordinará;
- Un enlace de la Dirección Nacional de Planificación y Desarrollo Institucional;
- Un enlace de la Dirección Nacional de Docencia;
- Un enlace de la Dirección Nacional de Operaciones Aeronavales.

Cada dependencia designará a su enlace principal y podrá designar a un suplente.

El Comité podrá solicitar la participación de representantes de otras dependencias del Servicio Nacional Aeronaval cuando la naturaleza de la actividad, programa, proyecto o asunto lo requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER que la participación de los integrantes del Comité responderá a las competencias institucionales de la unidad administrativa que representa, conforme a lo siguiente:

- **Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos:** ejercer la coordinación del Comité; brindar orientación jurídica; verificar que las actuaciones, actividades, programas y documentos se ajusten al ordenamiento jurídico vigente; y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- **Dirección Nacional de Planificación y Desarrollo Institucional:** brindar asistencia técnica en materia de organización, planificación y definición de procesos; proponer la actualización de los instrumentos de gestión institucional relacionados con la materia; y apoyar la elaboración de los procedimientos que correspondan.
- **Dirección Nacional de Docencia:** organizar y coordinar las capacitaciones, programas formativos y actividades académicas aprobadas por el Comité; apoyar la elaboración de los contenidos; y mantener los registros de las actividades desarrolladas.
- **Dirección Nacional de Operaciones Aeronavales:** aportar el criterio técnico-operativo; identificar las necesidades del servicio relacionadas con la materia; validar la aplicabilidad de las propuestas en el ámbito operacional; y recomendar las medidas necesarias para su implementación.
- **Servidores públicos de otras instancias administrativas o especialistas invitados:** participar en los asuntos relacionados con sus competencias, conocimientos o experiencia; aportar información técnica; y formular las recomendaciones que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: ASIGNAR al Comité Técnico Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario las siguientes funciones:

1. Proponer acciones de formación, sensibilización y mejora institucional.
2. Apoyar la planificación de contenidos, actividades, cronogramas, recursos y responsabilidades.
3. Articular la participación de las dependencias involucradas.
4. Coordinar la ejecución de formación, capacitaciones, programas, proyectos y acciones institucionales relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
5. Dar seguimiento a las actividades desarrolladas y a los compromisos asumidos.
6. Evaluar los resultados obtenidos y formular las recomendaciones correspondientes.
7. Presentar al Departamento los informes y propuestas derivados de su actuación.
8. Ejercer las demás funciones de coordinación que le sean asignadas por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.



ARTÍCULO NOVENO: ESTABLECER que el Comité Técnico Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario actuará bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos y sus actividades serán canalizadas a través del Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de regular su funcionamiento, desarrollar la actuación del Comité y estandarizar los procesos institucionales relacionados con estas materias, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que el funcionamiento del Comité, su forma de activación, convocatorias, distribución de responsabilidades, registro de actividades, seguimiento de compromisos y presentación de informes serán desarrollados en el Manual de Procesos y Procedimientos correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ESTABLECER que los informes, estudios, protocolos, lineamientos, recomendaciones y demás documentos elaborados por el Departamento serán presentados a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos para su revisión y trámite correspondiente.

Las comunicaciones o documentos destinados al Ministerio de Seguridad Pública, Instituciones Públicas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación o terceros se tramitarán por conducto de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, a fin de incorporar la dependencia, objetivo, funciones y responsabilidades del Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR a las dependencias del Servicio Nacional Aeronaval brindar la colaboración técnica, administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de las funciones del Departamento y de las actividades coordinadas mediante el Comité, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ESTABLECER que la implementación del Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se realizará progresivamente, conforme a la disponibilidad presupuestaria, organizacional, de personal, infraestructura, equipos y recursos tecnológicos del Servicio Nacional Aeronaval.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPONER que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley No. 15 del 14 de abril de 2010; Ley No. 93 de 7 de noviembre de 2013; Decreto Ejecutivo No. 219 de 13 de mayo de 2014; Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (15) días del mes de Julio del dos mil veintiséis (2026).

Comandante Aeronaval LUIS A. DE GRACIA
Director General



LADG/GM/a.alon

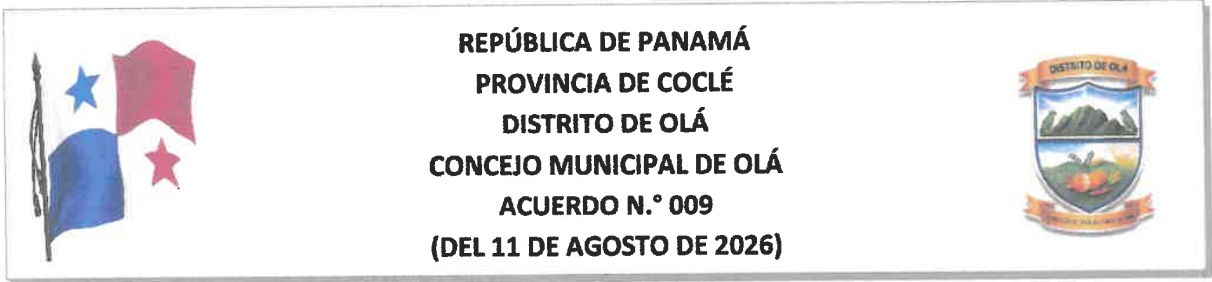

 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL AERONAUTAL
 Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos

Nombre: Haribel Evelyn Chávez Michel
 Cédula: PE-11-381
 Fecha: 01-09-2006 Hora: 14:00hs.
 Total de fojas auténticas: cuatro (4)
 Firma: [Signature]

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DINAJ





POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTOS Y MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO N.º 008 DEL 27 DE MAYO DE 2025.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo N.º 242 de la Constitución Política de la República, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, la Ley 106 de 1973 señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que, el artículo 15 de la Ley N.º 106 del 8 de Octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado, y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que, la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que, mediante el Acuerdo N.º 012 del 12 de Diciembre de 2023, se aprobó el plan Anual de Obras, Inversión y Funcionamientos financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bienes Inmuebles, para la vigencia fiscal 2024. El citado Acuerdo Municipal entró a la vida jurídica de este país por medio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital No. 29949 del 15 de enero de 2024.

Que, mediante el Acuerdo N.º 001 del 10 de febrero de 2025, el honorable Concejo Municipal del Distrito de Olá aprueba el cambio de proyectos y modifica el Acuerdo N.º 012 del 12 de diciembre de 2023. El citado Acuerdo Municipal entró a la vida jurídica de este país por medio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital No. 30230-A del 06 de marzo de 2025.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<u>Adelm Barrios</u>
Nombre:	<u>Adelm Barrios</u>
Cargo:	<u>Secretaría</u>
Fecha de Certificación:	<u>10 septiembre 2026</u>



Que, mediante el Acuerdo N.º 008 del 27 de mayo de 2025, el honorable Concejo Municipal del Distrito de Olá aprueba, los cambios de proyectos, modifica el Acuerdo N.º 005 del 5 de mayo de 2016, que aprueba el plan anual de obras e inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia de impuestos de bien inmueble para la vigencia fiscal 2016, modifica el Acuerdo N.º 001 de 10 de febrero de 2025, que aprueba el plan anual de obras e inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia de impuestos de bien inmueble para la vigencia fiscal 2024 y deroga el Acuerdo N.º 012 de 14 de diciembre de 2021. El citado Acuerdo Municipal entró a la vida jurídica de este país por medio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital No. 30321-A del 14 de julio de 2025.

Que, en consulta ciudadana celebrada el día 24 de Julio de 2026, donde se convocó a todos los moradores de la Comunidad de Luisa, Corregimiento de El Copé, Distrito de Olá, se presentó y aprobó el cambio de proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE RÍO SAN ANTONIO EN LA VÍA HACIA LUISA, CORREGIMIENTO DE EL COPÉ, DISTRITO DE OLÁ**, por un monto de **CIENTO VEINTITRÉS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 123,750.00)**, por tanto, se propuso crear el nuevo proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LA COMUNIDAD DE LUISA, CORREGIMIENTO DE EL COPÉ, DISTRITO DE OLÁ**, por un monto de **CIENTO VEINTITRÉS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 123,750.00)**.

FICHA	PROYECTO ORIGINAL	MONTO	FICHA	PROYECTO NUEVO	MONTO
04-2024	CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE RÍO SAN ANTONIO EN LA VÍA HACIA LUISA, CORREGIMIENTO DE EL COPÉ, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 123,750.00	09-2024	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LA COMUNIDAD DE LUISA, CORREGIMIENTO DE EL COPÉ, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 123,750.00
	TOTAL	B/. 123,750.00		TOTAL	B/. 123,750.00

Que, por las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Olá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE APRUEBA, el cambio de Proyecto del plan Anual de Obras, Inversión y Funcionamientos financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bienes Inmuebles, específicamente en los campos de inversión, para la vigencia fiscal 2024, detallado de la siguiente manera:

FICHA	PROYECTO ORIGINAL	MONTO	FICHA	PROYECTO NUEVO	MONTO
04-2024	CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE RÍO SAN ANTONIO EN LA VÍA HACIA LUISA, CORREGIMIENTO DE EL COPÉ, DISTRITO DE OLÁ	B/. 123,750.00	09-2024	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LA COMUNIDAD DE LUISA, CORREGIMIENTO DE EL COPÉ, DISTRITO DE OLÁ	B/. 123,750.00
	TOTAL	B/. 123,750.00		TOTAL	B/. 123,750.00

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Nombre:

Cargo:

Fecha de Certificación:

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el **Artículo Cuarto del Acuerdo N.° 008 del 27 de Mayo de 2025**, por medio del cual, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Olá aprueba, los cambios de proyectos, modifica el Acuerdo N.° 005 del 5 de mayo de 2016, que aprueba el plan anual de obras e inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia de impuestos de bien inmueble para la vigencia fiscal 2016, modifica el Acuerdo N.° 001 de 10 de febrero de 2025, que aprueba el plan anual de obras e inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia de impuestos de bien inmueble para la vigencia fiscal 2024 y deroga el acuerdo N.° 012 de 14 de diciembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: SE APRUEBA MODIFICAR, el Artículo Cuarto del Acuerdo N.° 001 del 10 de febrero de 2025, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del distrito de Olá aprobó la modificación del plan Anual de Obras e Inversiones Financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bien Inmuebles, específicamente en los campos para la vigencia fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:

DETALLE	PRESUPUESTO 2024
INVERSIÓN	B/.411,250.00
• MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 123,750.00
• CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LA COMUNIDAD DE LUISA, CORREGIMIENTO DE EL COPÉ, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 123,750.00
• MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL HACIA EL CEMENTERIO DE LA PACORA, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 50,000.00
• MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES LA MINA - EL BRUJO, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 113,750.00

ARTÍCULO TERCERO: Se mantienen vigentes, en todos sus términos y sin modificación alguna, los demás artículos del Acuerdo N.° 008 del 27 de Mayo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República de Panamá.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

Firmado,


H.R. GERARDO PEÑA
Presidente del Concejo Municipal de Olá
Corregimiento de Olá Cabecera


H.R. FULGENCIO CRUZ
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Palmar


H.R. ALEXANDER PEREZ
Corregimiento de El Picacho


H.R.S. NILKA RODRIGUEZ
Corregimiento de La Pava


H.R.S. ESTEBAN GONZALEZ
Corregimiento de El Copé


LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
Secretaria

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Julian Barrios

Nombre: Julian Barrios

Cargo: Secretaria

Fecha de Certificación: 10 septiembre 2026



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 009-AMDO

Olá, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

APRUEBESE EL ACUERDO N.º 009 (DEL 11 DE AGOSTO DE 2026), POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTOS Y MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO N.º 008 DEL 27 DE MAYO DE 2025.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.A. ARCENIO ORTÍZ
Alcalde del Distrito de Olá

Firmado, 
CELINA FERNÁNDEZ
Secretaria



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	
Nombre:	Julym Barrios
Cargo:	Secretaria
Fecha de Certificación:	10 septiembre 2026





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE (No.9)
De 21 de mayo de 2026.

Por el cual se modifican: _ el Acuerdo Municipal No. 9 de 23 de noviembre de 2023, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2024, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2024); _ el Acuerdo Municipal No. 2 de 18 de febrero de 2025, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2025, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2025); _ el Acuerdo Municipal No. 1 de 29 de enero de 2026, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2026, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2026).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 9 de 23 de noviembre de 2023, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2024, que incluye los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2024).
2. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 2 de 18 de febrero de 2025, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2025, y que incluye los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2025).
3. Que a través del Acuerdo Municipal No. 1 de 29 de enero de 2026, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2026, que incluye los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2026).
4. Que el señor Alcalde del Distrito ha solicitado mediante Nota No. D.U.T. – 025- 026 de 21 de mayo de 2026, la modificación de: el Acuerdo Municipal No. 9 de 23 de noviembre de 2023, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2024, que incluye los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2024); _ el Acuerdo Municipal No. 2 de 18 de febrero de 2025, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2025, que incluye los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2025); _ el Acuerdo Municipal No. 1 de 29 de enero de 2026, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2026, que incluye los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2026), en lo que corresponde al Presupuesto de Inversión de dichos acuerdos.
5. Que las modificaciones del Acuerdo Municipal No. 9 de 23 de noviembre de 2023, se sustentan por el cambio de los siguientes proyectos: 1. AMPLIACIÓN DEL TENDIDO ELÉCTRICO RURAL HACIA LA COMUNIDAD DE LA PAULA, CORREGIMIENTO DE BAJOS DE GÜERA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.25,000.00, por el proyecto AMPLIACIÓN DEL TENDIDO ELECTRICO RURAL HACIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 de agosto 2026
[Firma]

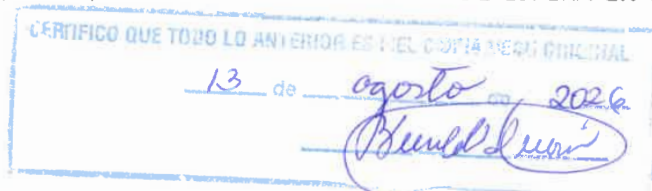


LA COMUNIDAD DE LA HIGUERONA, CORREGIMIENTO DE BAJOS DE GÜERA-DISTRITO DE MACARACAS, por el mismo monto, cambio motivado en que el proyecto original será ejecutado por otra institución; 2. MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DEL BEJUCO EN BOMBACHITO, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.50,000.00, por los siguientes tres (3) proyectos: MEJORAMIENTO A PARQUE INFANTIL DE LLANO DE PIEDRA, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.12,000.00, CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ESPERA EN EL COCAL, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.8,000.00, SISTEMA DE ILUMINACIÓN AL CAMPO DE JUEGO DE LLANO DE PIEDRA, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.30,000.00, este cambio también está motivado en que el proyecto original será ejecutado por otra institución.

6. Que las modificaciones del Acuerdo Municipal No. 2 de 18 de febrero de 2025, se sustentan por el cambio de los siguientes proyectos: 1. MEJORAMIENTO DE LAS CAPILLAS VIRGEN DEL CARMEN Y LA CANDELARIA EN LAS COMUNIDADES DE SABANETA DE LEONES Y LAS MARGARITAS, CORREGIMIENTO DE ESPINO AMARILLO-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.20,000.00, por el proyecto MEJORAMIENTO DE CAMINO DE PRODUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE ESPINO PRIETO, CORREGIMIENTO DE ESPINO AMARILLO-DISTRITO DE MACARACAS, por el mismo monto, motivado en que la Junta Comunal de Espino Amarillo no cuenta con la titularidad de la tierra en la que están las capillas; 2. MEJORAMIENTO CASA COMUNAL DE LAS PALMAS-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.15,000.00, por el proyecto: MEJORAMIENTO A LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE EL CARATILLO, CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS- DISTRITO DE MACARACAS, por mismo monto, cambio motivado en que el proyecto original no cumple con el nombre de proyecto como lo indica SINIP.
7. Que las modificaciones del Acuerdo Municipal No. 1 de 29 de enero de 2026, se sustentan por el cambio del siguiente proyecto: 1. CONSTRUCCIÓN DE CASETAS PARA POZOS DE AGUA EXISTENTES EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN ABAJO, CORREGIMIENTO DE LA MESA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.25,000.00, por el proyecto COMPRA DE JUEGOS INFANTILES PARA LOS PARQUES EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN ABAJO Y LA MESA CENTRO, CORREGIMIENTO DE LA MESA-DISTRITO DE MACARACAS, por el mismo monto, el cambio se dio debido a que el proyecto original debe ser ejecutado por la institución competente en materia de agua.
8. Que por las consideraciones anteriores estimamos que es procedente la solicitud de modificación de los Acuerdos Municipales ya detallados.
9. Que por lo ya expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los cambios de proyectos, consecuentemente se MODIFICA el artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 9 de 23 de noviembre de 2023, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2024, que incluye los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2024), solo en lo que corresponde al Plan Anual de Obras e Inversión, en lo concerniente únicamente al renglón de los corregimientos de Bajos de Güera y Llano de Piedra, en los siguientes proyectos: 1. AMPLIACIÓN DEL TENDIDO ELÉCTRICO RURAL HACIA LA COMUNIDAD DE LA PAULA, CORREGIMIENTO DE BAJOS DE GÜERA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.25,000.00, por el proyecto AMPLIACIÓN DEL TENDIDO ELECTRICO RURAL HACIA LA COMUNIDAD DE LA HIGUERONA, CORREGIMIENTO DE BAJOS DE GÜERA-DISTRITO DE MACARACAS, por el mismo monto, motivado en que el proyecto original será ejecutado por otra institución; 2. MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DEL BEJUCO EN BOMBACHITO, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.50,000.00 por los siguientes tres (3) proyectos: MEJORAMIENTO A PARQUE INFANTIL DE LLANO DE PIEDRA, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.12,000.00, CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ESPERA EN EL COCAL,



CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.8,000.00, SISTEMA DE ILUMINACIÓN AL CAMPO DE JUEGO DE LLANO DE PIEDRA, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.30,000.00, cambio que también está motivado en que el proyecto original será ejecutado por otra institución, para que conste como sigue:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2024

CORREGIMIENTO	PROYECTOS IBI-2024	B/.
MOGOLLÓN	CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE ESPERA EN LAS COMUNIDADES DE QUEMA, CARIACO Y MOGOLLÓN, CORREGIMIENTO DE MOGOLLÓN-DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
BAHÍA HONDA	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE PERSONAL DE ASEO Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA-DISTRITO DE MACARACAS.	35,000.00
COROZAL	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD DE COROZAL ARRIBA, CORREGIMIENTO DE COROZAL-DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
EL CEDRO	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO EN LA COMUNIDAD DE EL HATO, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO-DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
LA MESA	MEJORAMIENTO A LA CAPILLA DE SAN SEBASTIAN EN LA COMUNIDAD DE RINCON ABAJO, CORREGIMIENTO DE LA MESA-DISTRITO DE MACARACAS.	45,000.00
LLANO DE PIEDRA	MEJORAMIENTO A PARQUE INFANTIL DE LLANO DE PIEDRA, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA DISTRITO DE MACARACAS	12,000.00
LLANO DE PIEDRA	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ESPERA EN EL COCAL, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA DISTRITO DE MACARACAS	8,000.00
LLANO DE PIEDRA	SISTEMA DE ILUMINACIÓN AL CAMPO DE JUEGO DE LLANO DE PIEDRA, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS	30,000.00
BAJOS DE GÜERA	AMPLIACIÓN DEL TENDIDO ELÉCTRICO RURAL HACIA LA COMUNIDAD DE LA HIGUERONA, CORREGIMIENTO DE BAJOS DE GÜERA-DISTRITO DE MACARACAS.	25,000.00
LAS PALMAS	MEJORAMIENTO A LA CAPILLA EN LA COMUNIDAD DE LOS GUAYABOS, CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS-DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
ESPINO AMARILLO	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE ESPINO AMARILLO CENTRO, CORREGIMIENTO DE ESPINO AMARILLO.DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
CHUPÁ	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO, CORREGIMIENTO DE CHUPÁ-DISTRITO DE MACARACAS.	25,000.00
MACARACAS (CABECERA)	MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA (INFOPLAZA) EN LA CALLE SAN JUAN, CORREGIMIENTO DE MACARACAS-DISTRTO DE MACARACAS.	61,250.00
MACARACAS (CABECERA)	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MACARACAS II ETAPA EN PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO DE MACARACAS-DISTRTO DE MACARACAS.	55,000.00
	1% ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)	3,750.00
	SUB TOTAL DE INVERSIÓN	400,000.00

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los cambios de proyectos, consecuentemente se MODIFICA el artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 2 de 18 de febrero de 2025, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2025, que incluye los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2025), solo en lo que corresponde al Plan Anual de Obras e Inversión, en lo concerniente únicamente al renglón de los corregimientos de ESPINO AMARILLO y Las Palmas, en los siguientes proyectos: 1. MEJORMAIENTO DE LAS CAPILLAS VIRGEN DEL CARMEN Y LA CANDELARIA EN LAS COMUNIDADES DE SABANETA DE LEONES Y LAS MARGARITAS, CORREGIMIENTO DE ESPINO AMARILLO-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.20,000.00, por el proyecto MEJORAMIENTO DE CAMINO DE PRODUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE ESPINO PRIETO, CORREGIMIENTO DE ESPINO AMARILLO-DISTRITO DE MACARACAS, por el mismo monto, motivado en que la Junta Comunal de Espino Amarillo no cuenta con la titularidad de la tierra en la que están las capillas; 2. MEJORAMIENTO CASA COMUNAL DE LAS PALMAS-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.15,000.00, por el proyecto: MEJORAMIENTO A LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE EL CARATILLO, CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS-DISTRITO DE MACARACAS, por el mismo monto, cambio este motivado en que el proyecto original no cumple con el nombre de proyecto, como lo indica SINIP, para que conste como sigue:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2025

CORREGIMIENTO	PROYECTOS IBI-2025	B/.
MOGOLLÓN	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEMA, CORREGIMIENTO DE MOGOLLÓN-DISTRITO DE MACARACAS	25,000.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 de agosto 2026
[Firma]



BAHÍA HONDA	MEJORAMIENTO DEL SALÓN MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE LOS BOTONCILLOS, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA-DISTRITO DE MACARACAS.	25,000.00
COROZAL	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE COROZAL CENTRO, CORREGIMIENTO DE COROZAL-DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
EL CEDRO	MEJORAMIENTO AL CENTRO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD DE EL CEDRO CENTRO, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO-DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
LA MESA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE QUITO, CORREGIMIENTO DE LA MESA-DISTRITO DE MACARACAS.	32,000.00
LLANO DE PIEDRA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES EN LAS COMUNIDADES LLANO DE LOS OSORIOS Y EL COCAL, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS.	70,000.00
BAJOS DE GÜERA	AMPLIACIÓN DEL TENDIDO ELÉCTRICO RURAL HACIA LA COMUNIDAD DE EL TALLO, CORREGIMIENTO DE BAJOS DE GÜERA-DISTRITO DE MACARACAS.	30,000.00
LAS PALMAS	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL PICACHO, CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS-DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
LAS PALMAS	MEJORAMIENTO A LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE EL CARATILLO, CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS-DISTRITO DE MACARACAS	15,000.00
ESPINO AMARILLO	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE PRODUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE ESPINO PRIETO, CORREGIMIENTO DE ESPINO AMRILLO-DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
CHUPÁ	MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE LA MESETA, CORREGIMIENTO DE CHUPÁ-DISTRITO DE MACARACAS.	24,000.00
MACARACAS (CABECERA)	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LOS HIGOS, CORREGIMIENTO DE MACARACAS-DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
MACARACAS (CABECERA)	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD DE LOS LEALES, CORREGIMIENTO DE MACARACAS-DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
MACARACAS (CABECERA)	MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA DIVINO NIÑO EN LA COMUNIDAD DE EL GUABO, CORREGIMIENTO DE MACARACAS-DISTRITO DE MACARACAS.	20,000.00
MACARACAS (CABECERA)	MEJORAMIENTO PALACIO MUNICIPAL MODESTO MORENO, CALLE EL COLEGIO, CORREGIMIENTO DE MACARACAS-DISTRITO DE MACARACAS	10,250.00
	1% ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)	3,750.00
	SUB TOTAL DE INVERSIÓN	375,000.00

ARTICULO TERCERO: APROBAR los cambios de proyectos, consecuentemente se MODIFICA el artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 1 de 29 de enero de 2026, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2026, que incluye los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2026), solo en lo que corresponde al Plan Anual de Obras e Inversión, en lo concerniente únicamente al renglón del corregimiento de La Mesa, en el siguiente proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS PARA POZOS DE AGUA EXISTENTES EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN ABAJO, CORREGIMIENTO DE LA MESA-DISTRITO DE MACARACAS, por un monto de B/.25,000.00, por el proyecto COMPRA DE JUEGOS INFANTILES PARA LOS PARQUES EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN ABAJO Y LA MESA CENTRO, CORREGIMIENTO DE LA MESA-DISTRITO DE MACARACAS, por el mismo monto, el cambio que se dio debido a que el proyecto original debe ser ejecutado por la institución competente en materia de agua, para que conste como sigue:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2026

CORREGIMIENTO	PROYECTOS IBI-2026	B/.
MOGOLLÓN	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN LAS COMUNIDADES DE MOGOLLÓN, QUEMA CENTRO, RÍO ABAJO, Y LA RANA, CORREGIMIEN-TO DE MOGOLLÓN-DISTRITO DE MACARACAS.	25,000.00
BAHÍA HONDA	MEJORAMIENTO A LA CASA COMUNAL DE BAHÍA HONDA, CORREGIMIEN-TO DE BAHÍA HONDA-DISTRITO DE MACARACAS.	25,000.00
COROZAL	MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE COROZAL CENTRO, CORREGIMIENTO DE COROZAL-DISTRITO DE MACARACAS.	35,000.00
EL CEDRO	MEJORAMIENTO A CEMENTERIO DE LAS MARGARITAS, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO-DISTRITO DE MACARACAS	30,000.00
LA MESA	COMPRA DE JUEGOS INFANTILES PARA LOS PARQUES EN LA COMUNIDAD DE RINCON ABAJO Y LA MESA CENTRO, CORREGIMIENTO DE LA MES-DISTRITO DE MACARACAS.	25,000.00
LLANO DE PIEDRA	MEJORAMIENTO DE CAMPO DE JUEGO DE LLANO DE PIEDRA I ETAPA, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS	70,000.00
BAJOS DE GÜERA	CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE LA QUEBRADA LA PRIETA, CORREGIMIENTO DE BAJOS DE GÜERA-DISTRITO DE MACARACAS.	25,000.00
LAS PALMAS	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL PERSONAL DE ORNATO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS-DISTRITO DE MACARACAS.	25,000.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 de agosto de 2026





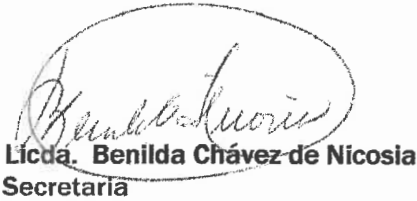
ESPINO AMARILLO	MEJORAMIENTO A LA JUNTA COMUNAL DE ESPINO AMARILLO, CORREGIMIENTO DE ESPINO AMARILLO-DISTRITO DE MACARACAS.	25,000.00
CHUPA	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE CHUPA II ETAPA, CORREGIMIENTO DE CHUPA-DISTRITO DE MACARACAS.	25,000.00
MACARACAS (CABECERA)	MEJORAMIENTO A LA ESCUELA RUDECINDA RODRÍGUEZ DE MACARACAS, CORREGIMIENTO DE MACARACAS CABECERA-DISTRITO DE MACARACAS.	61,250.00
	SUB TOTAL DE INVERSIÓN	371,250.00

ARTICULO CUARTO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal a los departamentos de Alcaldía, Tesorería y Descentralización para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la sede del Consejo Municipal de Macaracas, el día veintiuno (21) del mes de mayo de 2026.

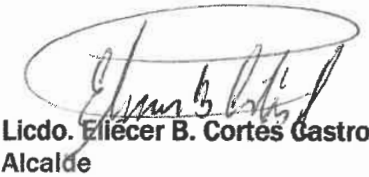

HC. Ramón Rodríguez Solís
Presidente


Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaría



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS

HOY 12 DE Agosto DE 2026


Licdo. Eliécer B. Cortés Castro
Alcalde


Téc. Chantal A. Hidalgo Nieto
Secretaria



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 de agosto de 2026






Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOCE (No.12)
De 6 de agosto de 2026

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No.13 de 22 de octubre de 2025.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Acuerdo Municipal No.13 de 22 de octubre de 2025, se autorizó al señor alcalde del distrito de Macaracas, licenciado Eliécer Cortés, para llevar a cabo toda la gestión concerniente al traspaso del vehículo marca nissan, modelo urban, año 2025, a favor de la Junta comunal de Bahía Honda, que fue comprado mediante Acto Público No.006-2025 MM- IBI de fecha 23 de julio de 2025.
- 2. Que dicha compra se llevó en la ejecución del Proyecto Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitarios de Personal de Aseo y Ornato del Municipio de Macaracas, Corregimiento de Bahía Honda, distrito de Macaracas.
- 3. Que por error involuntario humano el Acuerdo Municipal No.13 de 22 de octubre de 2025, contempla un encabezado incorrecto, por lo que se requiere corregir dicho encabezado, para que conste de la forma correcta, por lo que procede en ese sentido la modificación del mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley No. 106 de 1973 y sus modificaciones.
- 4. Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, sólo lo que corresponde al encabezado del Acuerdo Municipal No.13 de 22 de octubre de 2025, para que conste de la siguiente forma:

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Macaracas a gestionar el traspaso del siguiente bien mueble municipal: vehículo marca nissan, modelo urban, año 2025, a favor de la Junta comunal de Bahía Honda

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás el Acuerdo Municipal No.13 de 22 de octubre de 2025 queda igual.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOCE (No.12)
De 6 de agosto de 2026
-2-

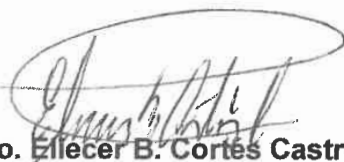
Dado en el salón de sesiones “Marcelino García Pérez”, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2,026).


HC. Ramón Rodríguez Solís
Presidente



Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria Encargada

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 12 de agosto de 2026.


Licdo. Elecer B. Cortés Castro
Alcalde


Sra. Chantal A. Hidalgo Nieto
Secretaria



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 de agosto de 2026






RESOLUCIÓN N° 533-2026
4 de septiembre de 2026

“Por la cual se designa al Gerente General Encargado del 21 al 25 de septiembre de 2026”

LA GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Texto Único N° S/N de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón, con las modificaciones y adiciones adoptadas por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023, siendo una entidad autónoma del Estado, con patrimonio propio, sujeta a la vigilancia e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 21 del Texto Único N° S/N de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón, con las modificaciones y adiciones adoptadas por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023, establece que la Gerente General de la Zona Libre de Colón tendrá a su cargo la dirección administrativa y representación legal de la Zona Libre de Colón.

Que el artículo 25 del Texto Único N° S/N de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón, con las modificaciones y adiciones adoptadas por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023, establece que en caso de ausencia temporal de la Gerente General, el Subgerente General asumirá la posición del Gerente General mientras dure su ausencia.

Que de acuerdo con el artículo 9 de la Resolución JD N° 007-2025 de 9 de julio de 2025, por medio del cual se modifica el Reglamento Interno de la Zona Libre de Colón, la Gerente General en su condición de autoridad nominadora es la responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Gerente General de la Zona Libre de Colón, se ausentará temporalmente del ejercicio de sus funciones durante el período comprendido del 21 al 25 de septiembre de 2026, con motivos de agenda oficial en la República Dominicana, por lo que se hace necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes para asegurar la continuidad de la gestión Institucional y el adecuado ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR al Subgerente General de la Zona Libre de Colón, el señor **JAVIER GRIMALDO**, varón de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad N° 3-90-1434, como Gerente General Encargado, durante el período comprendido del **21 al 25 de septiembre de 2026**, mientras dure la ausencia temporal del titular del cargo, ejerciendo todas las facultades, atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes a dicha posición, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 2: ADVERTIR que la designación que se hace por medio de la presente Resolución no incluye actos que impliquen o comprometan la responsabilidad de la Institución, o aquellos para los cuales se requiera la aprobación previa del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, conforme a la Ley.

Artículo 3: ADVERTIR que las funciones delegadas no podrán, a su vez, delegarse y, que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 21, 24, 25 y concordantes del Texto Único N° S/N de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón, con las modificaciones y adiciones adoptadas por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023.

Dado en la ciudad de Colón, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


LCDA. LUISA NAPOLITANO
Gerente General
Zona Libre de Colón


Es Copia Auténtica de su Original
Colón 9 de Sept. de 2026

Secretaría General

MR/YC

